RESOLUCIÓN Nº 257/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 38/2017 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN° SBE N° 13/2017 DE "OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN" ID 337.680, PARA SU LOTE I – "SALA DE ESTUDIO INTERNADO DE NIÑOS DE VILLA CHOFERES DEL CHACO" y su LOTE III – "POLIDEPORTIVO PARA ESCUELA Y COLEGIO NUEVO AMANECER", CON LA FIRMA ADJUDICADA T.C. TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES de CARLOS ORTIZ ORTIZ con RUC N° 662.487-1.---------

Boquerón, 19 de julio de 2018.

VISTO: La Resolución Nº 603/2017 por la cual se adjudica el LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN° SBE N° 13/2017 DE "OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN" ID 337.680, PARA SU LOTE I – "SALA DE ESTUDIO INTERNADO DE NIÑOS DE VILLA CHOFERES DEL CHACO" y su LOTE III – "POLIDEPORTIVO PARA ESCUELA Y COLEGIO NUEVO AMANECER", CON LA FIRMA ADJUDICADA T.C. TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES de CARLOS ORTIZ ORTIZ con RUC N° 662.487-1, y de acuerdo a los pedidos de ampliación y modificación formulado por la FISCAL DE OBRAS a través del MEMORANDUM 79/2018 de fecha 10 de julio de 2018 el cual justifica técnicamente dicho pedido ----------

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", establece en su Art. 62 *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS" En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*
Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato;----------
Por lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley 426/94 "ORGANICA DEPARTAMENTAL" que faculta al Gobernador a dictar las resoluciones pertinentes.

POR TANTO: EL GOBERNADOR DE BOQUERON EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1º.- **AUTORIZAR,** las modificaciones via Adenda al **contrato N° 38/2017 del LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN° SBE N° 13/2017 DE "OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN" ID 337.680, PARA SU LOTE I – "SALA DE ESTUDIO INTERNADO DE NIÑOS DE VILLA CHOFERES DEL CHACO" conforme al Memorandum de Fiscalización de Obras N° 79/2018.**

Art. 2º.- **AUTORIZAR,** la Adenda de ampliación de montos al contrato N° 38/2017 del LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN° SBE N° 13/2017 DE "OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN" ID 337.680, ", CON LA FIRMA ADJUDICADA T.C. TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES de CARLOS ORTIZ ORTIZ con RUC N° 662.487-1, EN EL LOTE I – "SALA DE ESTUDIO INTERNADO DE NIÑOS DE VILLA CHOFERES DEL CHACO" POR UN MONTO DE GS. 17.829.275 (Guaraníes Diesiciete Millones Ochocientos Veinte y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cinco), como también en el LOTE III – "POLIDEPORTIVO PARA ESCUELA Y COLEGIO NUEVO AMANECER" por un Monto de Gs. 109.428.664 (Guaraníes Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Veinte y Ocho mil Seiscientos Sesenta y Cuatro)

Art. 3°.- **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a la elaboración de la Adenda correspondiente con la empresa **T.C. TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES de CARLOS ORTIZ ORTIZ con RUC N° 662.487-1**.-

Lic. Victor R. Cáceres Irala
Secretario General
Gobernación de Boquerón

Art. 4º.- **ESTABLECER,** que la encargada de fiscalización será la responsable de proseguir con la Administración de la ampliación del Contrato respectivo, dejando expresa constancia de que la misma deberá comunicar por escrito en tiempo y forma a la UOC, cualquier hecho o situación que guarde relación a incumplimientos de condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones o al contrato, en concordancia con la Ley 2051/03, el Decreto Reglamentario y sus modificaciones.

Art. 5º.- **AUTORIZAR,** a la Secretaria Administrativa a efectuar los pagos correspondientes previa verificación y conformidad de la Nota de Remisión y Recepción definitiva de bienes.

Art. 5º.- **IMPUTAR,** la erogación al rubro correspondiente al Ejercicio Fiscal correspondiente.

Art. 6°.- **Comunicar,** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Victor Caceres
Secretario General

Edqwin Pauls Friesen
Gobernador